



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00346-00
EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 ABR. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

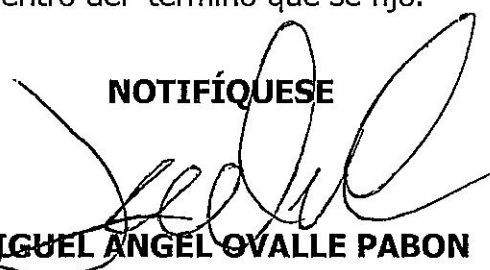
1 La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acredite la calidad de abogada.

2. Separe las pretensiones esto es, el saldo adeudado por cánones de arrendamiento y de cada una de las cuotas pactadas en la transacción que se adjuntó como base del recaudo.

3. Adjunte la demanda en medio magnético (CDS), para el archivo del juzgado y traslado de los demandados, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	19 AGO 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	